

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.679/1976 · 1976

DECRETO-LEY 8679/1976

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1976 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8679/1976

DECRETO-LEY 8679/76

Prorrogando el mandato de los miembros del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos.

LA PLATA, 16 de DICIEMBRE de 1976.

VISTO lo actuado en el expediente 2.240-54/976 y la autorización otorgada mediante la instrucción 1/976, artículo 5° de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de Mayo de 1977 el mandato de los miembros del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, actualmente en ejercicio.

ARTÍCULO 2°. Prorrógase, igualmente, por un período de hasta treinta días posteriores a la fecha señalada en el artículo anterior, el mandato de los miembros de las comisiones directivas de las delegaciones del Colegio, actualmente en ejercicio.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación, rigiendo “ad referendum” del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8679/1976. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).